



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 309-2024-MDT-GM

Tambogrande, 23 de octubre del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

#### VISTOS:

EL INFORME N.º 4268-2024-MDT-OFIC. LOG Y PATRI. del 22 de Octubre del 2024, emitido por la Oficina de Logística y Patrimonio, el Informe Legal N.º 1024-2024-MDT-OGAJ del 23 de octubre del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el PROVEÍDO S/N fecha 23 de octubre del 2024 emitido por el Gerente Municipal sobre **APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE FORMULACION DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA A NIVEL DE FICHA TECNICA ESTANDAR DENOMINADO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR NOROESTE DE LA CIUDAD DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA”.**

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N.º 30305, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El **Expediente de Contratación** reviste especial transcendencia, toda vez que constituye un aspecto medular de la actuación administrativa, la formulación de la misma determina en gran medida el resultado favorable o no de la contratación, por tanto, el éxito de la contratación dependerá de una adecuada formulación del Expediente de Contratación, tanto de una definición de las características técnicas y demás requerimientos mínimos y/o términos de referencia, como de un apropiado cálculo de Valor Referencial

Que, conforme al literal f) del artículo 2º de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, prescribe la Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad priorizando estos sobre la realización, de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, el reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, establece en su Artículo 41. Requisitos para convocar: **“Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”.**

Que, conforme a la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 42º de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, se detalla, el contenido del Expediente de Contratación **“42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.** Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: “a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

Que, mediante **Resolución Gerencial N.º 165-2024-MDT-GM** se aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones año 2024 donde se incluye el procedimiento de selección para la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO Y**



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho”

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 309-2024-MDT-GM

Tambogrande, 23 de octubre del 2024

**AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR NOROESTE DE LA CIUDAD DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA”.**

Que, con Informe N° 4268-2024-MDT-OFIC.LOG y PATRI. del 22 de octubre del 2024, la Oficina de Logística y Patrimonio, informa que habiéndose aprobado la modificación del Plan Anual de Contrataciones año 2024 donde se incluye el procedimiento de selección y realizado la reconfiguración del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 31-2024-MDT-CS, para la contratación del Servicio de formulación del proyecto de Inversión Pública a nivel de ficha técnica estándar denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR NOROESTE DE LA CIUDAD DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA”, habiendo la oficina de formulación y evaluación y jefe de la oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hacen llegar Términos de Referencia y Solicitan continuar con el trámite de contratación del Servicio de Formulación del Proyecto Inversión Pública a nivel de ficha Técnica Estándar

Que, con Informe Legal N° 1024-2024-MDT-OGAJ del 23 de octubre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina y concluye que, es **PROCEDENTE APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACION**, para la contratación del Servicio de formulación del proyecto de Inversión Pública a nivel de ficha técnica estándar denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR NOROESTE DE LA CIUDAD DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA”.

Que, visto y analizado el informe técnico emitido por la Oficina de Logística y Patrimonio, es procedente **APROBAR el Expediente de Contratación**, para la contratación del Servicio de formulación del proyecto de Inversión Pública a nivel de Ficha Técnica Estándar denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR NOROESTE DE LA CIUDAD DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA”, por un valor referencial de **S/. 107,332.80 (Ciento Siete Mil Trescientos Treinta y Dos con 80/100 Soles)**, bajo el sistema de Contratación: **A SUMA ALZADA**, conforme el Artículo 41° y 42° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, el numeral 20, del artículo 20° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones del alcalde (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. El referido texto se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27° de la citada Ley, el cual indica que la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad de gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...). Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39° señala que “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, a través de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1158-2023-MDT-A** de fecha 18 de diciembre de 2023, el alcalde en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades - resolvió delegar las facultades a la Gerencia Municipal para ejercer actos administrativos sobre esta materia;

Que, en virtud al Principio de Legalidad, Principio de Presunción de Veracidad y Principio de Buena Fe señalados en los numerales 1.1, 1.7 y 1.8 del Art IV del D.S N°004-2019-JUS, T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Gerencia Municipal asume que los estamentos competentes de esta entidad pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es conforme con los dispositivos legales vigentes debiendo proceder de acuerdo a ella. Sin embargo, se precisa que dicha información es de naturaleza iuris tantum, por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y por tanto podrá ser objeto de fiscalización posterior en atención a lo dispuesto en el numeral 1.16 del Art IV del mismo cuerpo normativo;

Que, mediante **PROVEÍDO S/N** de fecha 23 de octubre del 2024, la Gerencia Municipal dispone se proyecte el Acto Resolutivo correspondiente. Por lo que estando al amparo de los considerandos antes expuestos y normativa interna de la Entidad;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para la contratación del Servicio de formulación del proyecto de Inversión Pública a nivel de Ficha Técnica Estándar denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR NOROESTE DE LA CIUDAD DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA”, por un valor referencial de **S/. 107,332.80 (Ciento Siete Mil Trescientos Treinta y Dos con 80/100 Soles)**, bajo el sistema de Contratación: **A SUMA ALZADA**, conforme al siguiente cuadro:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 309-2024-MDT-GM

Tambogrande, 23 de octubre del 2024

TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 031-2024-MDT-CS-III CONVOCATORIA	
VALOR REFERENCIAL	S/. 107,332.80 (Ciento Siete Mil Trescientos Treinta y Dos con 80/100 Soles)	
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	A SUMA ALZADA	
PLAZO DE EJECUCION	90 DIAS CALENDARIOS	
CERTIFICACION PRESUPUESTAL	CCP N°	1293-2024
	FECHA CCP	07/05/2024
	INFORME/MEMORANDUM	N° 1287-2024-MDT-GPYP-EOJM
	FECHA DOCUMENTO	27/05/2024
	FUENTE (S) DE FINANCIAMIENTO	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
	MONTO	S/. 107,332.80

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Oficina de Logística y Patrimonio, prosiga con el registro de la documentación e información en el SEACE y acciones correspondientes, conforme a sus facultades establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas sobre la materia vigente.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** a la Gerencia de Infraestructura y Catastro, Sub Gerencia de Catastro y Saneamiento Físico Legal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Logística y Patrimonio y a los miembros designados, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c  
Arch  
GM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
Ing. Fernando Ruidias Ojeda  
GERENTE MUNICIPAL

